



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 220/2013

La Paz, 23 de octubre de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-018-13 DE 18/10/2013, QUE CONVALIDA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. RA-PE 01-012-13 DE 20/08/2013, EMITIDA POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA ADUANA NACIONAL (CIRCULAR N° 164/2013).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-017-13 de 18/10/2013, que convalida la Resolución Administrativa No. RA-PE 01-011-13 de 20/08/2013, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional que aprueba el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN - M01 Versión 03 (Circular N° 164/2013).

MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION No. RD 01 -018-13

La Paz, 18 OCT 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-031-05 de 19/12/2005, que aprueba el "Procedimiento del Régimen de Importadores para el Consumo – Versión 02", el cual fue modificado mediante Resoluciones de Directorio Nros. RD 01-008-06 de 18/04/2006, RD 01-006-10 de 08/10/2010, RD 01-015-12 de 12/12/2012 y RD 01-001-13 de 10/01/2013.

Que tomando en cuenta que el Órgano Ejecutivo ha emitido normativa aduanera modificatoria, por lo que se advierte la necesidad de actualizar el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

Que la Disposición Adicional Novena de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado (gestión 2013) de 11/12/2012, prevé: *"Los despachos aduaneros de importación podrán ser tramitados ante las Administraciones Aduaneras debidamente autorizados al efecto, directamente por los importadores o por intermedio de los Despachantes de Aduana formalmente habilitados en las modalidades y condiciones que se establezcan en el Reglamento."*

Que en su disposición final única de la Resolución Ministerial N° 566 de 22/07/2013, que aprueba el Reglamento para la Autorización de la Importación de Mercancías de Manera Directa, establece que: *"La Aduana Nacional deberá proceder a la implementación de los medios informáticos, procedimientos y otros necesarios para dar cumplimiento al presente Reglamento, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, posteriores a la fecha de su emisión."*

Que se ha cumplido con las etapas de revisión previstas en la Resolución de Directorio N° 01-007-09 de 02/04/2009, que aprueba la Metodología para la Revisión y Aprobación de Procedimientos Aduaneros conforme se advierte en el Acta de Reunión de 01/08/2013 al interior de la Aduana Nacional, así como con los representantes de los operadores de comercio exterior el 13/08/2013 y el 15/08/2013.

Que con Comunicación Interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-460/2013 de 20/08/2013, la Gerencia Nacional de Normas remite el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-049/2013 de 16/08/2013, en la que concluye: *"Con base a la normativa vigente, se ha procedido a la actualización del proyecto de la nueva versión del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 3, que remplazaría al procedimiento aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-031-05 de 19/12/2005, modificado mediante Resoluciones de Directorio RD 01-008-06 de 18/04/2006, RD01-006-10 de 08/10/2010, RD 01-015-12 de 12/12/2012 y RD 01-001-13 de 10/01/2013; habiéndose cumplido con todas la etapas señaladas en la Resolución de Directorio N° RD 01-007-09*

V.B.O.
G.N.S.

V.B.O.
G.N.J.
V.B.O.
G.S.
A.N.S.



Aduana Nacional



de 02/04/2009 que aprueba la Metodología para la Revisión y Aprobación de Procedimientos Aduaneros, el proyecto de la nueva versión del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo en su versión final se adjunta a la presente. En ese sentido, se recomienda: "(...) su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional."

Que a través de Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-Nº 1050/2013 de 20/08/2013, la Gerencia Nacional Jurídica concluye que: "Es atribución de la Aduana Nacional modificar normas reglamentarias que permitan regular y controlar la actividad de los usuarios del servicio aduanero; en ese entendido, sobre la base del Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-049/2013 de 16/08/2013, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 3, es procedente, toda vez que dicho procedimiento requiere ser actualizado conforme a los cambios realizados por la normativa aduanera vigente."

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC Nº 1051/2013 de 20/08/2013, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que la mencionada instancia, remitió el Informe AN-GNJGC/DALJC Nº 1050/2013 de 20/08/2013, adjuntando el correspondiente proyecto de Resolución de Directorio, que resuelve aprobar el Procedimiento de Régimen de Importación para el Consumo - GNN-M01 Versión 03; así como dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº RD 01-031-05 de 19/12/2005, que aprueba el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo - Versión 02 modificado mediante Resoluciones de Directorio Nros. RD 01-008-06 de 18/04/2006, RD 01-006-10 de 08/10/2010, RD 01-015-12 de 12/12/2012 y RD 01-001-13 de 10/01/2013; sin embargo, debido a que hasta la fecha no se convocó al Directorio de la Aduana Nacional, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando la urgencia de la aprobación del citado Procedimiento a efectos de dar cumplimiento a la disposición final única de la Resolución Ministerial Nº 566 de 22/07/2013 (plazo de 20 días), se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas

Handwritten stamps and signatures in the left margin, including 'G.N.J. V.O.M. D.P. A.N.' and 'G.N.J. V.O.M. D.P. A.N.'.



Aduana Nacional



dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-012-13 de 20/08/2013, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

PRIMERO. Aprobar el Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo – GNN-M01 Versión 03”, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-031-05 de 19/12/2005, que aprueba el “Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo – Versión 02” y sus modificaciones emitidas mediante Resoluciones de Directorio Nros. RD 01-008-06 de 18/04/2006, RD 01-006-10 de 08/10/2010, RD 01-015-12 de 12/12/2012 y RD 01-001-13 de 10/01/2013.

TERCERO. Se deja sin efecto toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución.

CUARTO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.”

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Convalidar la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-012-13 de 20/08/2013, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Silviano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Elia R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MDAV/SAC/MAEV/EMG/FFE
GG: APP
GNI: MJPP/CVG/DPC

Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fredy Cruz Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

